

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Diecinueve (19) de enero de 2024

SECRETARIA: Se informa que el Tribunal Superior de Valledupar, confirmó el auto proferido por este juzgado el 8 de abril de 2021, en el cual se resolvió excepción previa. Se observa correo a través del cual la Junta Regional de Calificación del Magdalena notifica la calificación realizada a la demandante dentro del proceso que nos ocupa. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veintidós (22) de enero de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ANA SOFIA HINOJOSA GUTIERREZ
Demandado: SBS SEGUROS COLMBIA SA Y OTRO
Decisión: CORRE TRASLADO- FIJA FECHA AUDIENCIA
Radicado: 20.001.31.05.002.2019.00263.00

AUTO

1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior respecto al auto que resolvió excepción previa de FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO, y que fue negada por este despacho y confirmada por el Tribunal Superior de Valledupar.
2. Por secretaria corrase traslado del Del dictamen No. 08202300677, emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena.
3. Se fija el día veinticinco (25) de abril de 2024, a las 03:00 P.M, para realizar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, dentro de la cual se evacuaran las pruebas decretadas y se dictará sentencia. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 004
23 DE ENERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2020.00055.00

SECRETARIA: Valledupar, quince (15) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandada, dentro del proceso ordinario laboral seguido por ENRIQUE DAVID BRITO OÑATE Rad.20.001.31.05.002.2020.00055.00, contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.. conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS 1ª INSTANCIA.....\$9.223.225.00

AGENCIAS 2ª INSTANCIA.....\$1.160.0000.00

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL.....\$ 10.383.225.00



EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2020.00055.00

Valledupar, dieciséis (16) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ENRIQUE DAVID BRITO OÑATE

Demandado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Radicado: 20001.31.05.002.2020.00055.00

A U T O:

1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario.

2º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 004
23 DE ENERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura

Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00198.00

Diecinueve (19) de enero de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda fue contestada por
NANCY AMAYA VILLEGAS en debida forma. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00198.00

Valledupar, veintidós (22) de enero de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ELIZABETH JAIMES ARIAS
Demandado: NANCY AMAYA VILLEGAS
Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA AUDIENCIA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00198.00

AUTO

1. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por NANCY AMAYA VILLEGAS; téngase como su apoderada a la doctora MAIDA CONSUELO MUÑOZ GUETTE, conforme documentos anexos a la contestación de la demanda.
2. Se fija el día veinticinco (25) de abril de 2024, a las 09:00 A.M, para realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 004
23 DE ENERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2018.00158.00

Dieciocho (18) de enero de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que, por error involuntario, mediante estado No.142 del 06 de diciembre de 2023 se notificó auto cuyos datos de las partes corresponden al proceso que nos ocupa, pero las decisiones tomadas por el despacho corresponden al proceso radicado No. 2021-00032. Así mismo se observa que el apoderado aportó memorial en el cual informa que aporta constancia de notificaciones a: LUIS ANGEL DIAZ ACOSTA, a la menor PAULA ELENA DIAZ JAIMES, heredera determinada de MARTIN ELIAS DIAZ ACOSTA, que fue notificada a través de su progenitora, y al señor DIOMEDES DE JESUS DIAZ ACOSTA. Provea.

EDGADO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2018.00158.00

Valledupar, diecinueve (19) de enero de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: HECTOR MANUEL ROJANO TAPIAS

Demandado: RAFAEL SANTOS DIAZ ACOSTA Y OTROS

Decisión: CONTROL DE LEGALIDAD - NOTIFICAR

Radicado: 20.001.31.05.002.2018.00158.00

AUTO

1. Visto el informe secretarial y advertida la situación irregular en relación con la notificación del auto que no corresponde a este proceso, se hace necesario efectuar control de legalidad, conforme el art. 132 del CGP, aplicable por remisión del art 145 del CPTSS, y en consecuencia se deja sin efecto el auto notificado a las partes intervinientes en este proceso, a través de estado No. 142 del 06 de 2023, por tratarse de decisiones que competen a otro proceso.
2. Respecto a las constancias de notificación aportadas es necesario tener en cuenta que:
 - A través del auto que admitió la demanda, de fecha 29-06-2018, se ordenó notificar conforme los artículos 41 y 29 del CPT SS., lo cual no se logró. Posteriormente este despacho ordenó mediante auto notificado a través de estado No. 91 del 12 de julio de 2023, que se notificara a los demandados observando lo dispuesto en la Ley 2213 de junio de 2022; sin embargo, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado.
 - Respecto a la notificación es necesario observar lo señalado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Cuarta de Decisión Civil-Familia-Laboral, en fecha 5 de mayo de 2023, al resolver recurso de apelación dentro del proceso radicado 20001310500220220007701, donde se indica que no existe norma legal que regule una notificación mixta entre el decreto 806 de 2020 y el código general del proceso; siendo claro, que se puede notificar conforme lo indica el decreto 806 de 2020 (mediante la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se estableció su vigencia permanente), o se puede hacer observando lo dispuesto por el CGP.
 - En atención a comunicación presentada por la apoderada de RAFAEL SANTOS DIAZ ACOSTA, demandado dentro de este proceso, donde informa del fallecimiento de MARTIN ELIAS DIAZ ACOSTA, también demandado dentro de este proceso y de los herederos del mismo; y quien a su vez solicita que estos herederos se integren a la demanda. Aunado a la anterior solicitud se observa que el apoderado demandante envió correo

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2018.00158.00

encaminado a notificar a la señora DAYANA JAIMES, madre de la menor PAULA ELENA DIAZ JAIMES, esto sin previamente comunicar y aporta a este despacho los documentos que acrediten la existencia de los herederos de MARTIN ELIAS DIAZ ACOSTA. Por lo que este despacho mediante auto notificado a través de estado No. 91 del 12 de julio de 2023, requirió al apoderado demandante a fin de que informe y aporte los documentos que demuestre quienes son los herederos de MARTIN ELIAS DIAZ ACOSTA. A la fecha no se ha recibido información al respecto por parte del apoderado del demandante.

Por lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al apoderado del demandante, a fin de que aporte los documentos que acrediten quienes son los herederos de MARTIN ELIAS DIAZ ACOSTA.

SEGUNDO: Actualizar las direcciones donde pueden ser notificados LUIS ANGEL DIAZ ACOSTA, DIOMEDES DE JESUS DIAZ ACOSTA y LOS HEREDEROS DE MARTIN ELIAS DIAZ ACOSTA.

TERCERO: Realizar las notificaciones a los demandados, observando lo señalado en el numeral 2, párrafo 2 de la parte motiva de esta providencia, respecto a la notificación.

CUARTO: Permanezca el proceso en secretaria, una vez se cumpla con lo ordenado, regrese al despacho para continuar con el respectivo trámite procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 004
23 DE ENERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2018.00158.00